

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. Ana Belinda Hurtado Marin

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
UN ARTÍCULO 139 BIS A LA LEY
DE HACIENDA MUNICIPAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, PRESENTADA POR EL
DIPUTADO J. REYES GALINDO
PEDRAZA, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL
TRABAJO.

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva y de
la Conferencia para la Programación
de los Trabajos Legislativos.
Presente.

El que suscribe, diputado local J. Reyes Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Septuagésima Quinta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular *Iniciativa que contiene la adición de un artículo 139 bis a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para que los gobiernos cuenten con recursos financieros suficientes para la promoción del bienestar de sus habitantes, resulta imprescindible contar con esquemas tributarios eficientes y eficaces. Por ello, desde el inicio de la presente legislatura el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo presentó como parte de los trabajos de la agenda legislativa el fomento y promoción de buenas prácticas en los gobiernos municipales, entre las que destaca el impulso de mecanismos que permitan a los ayuntamientos incrementar su autonomía y solidez financiera.

Uno de los aspectos más importantes por los que se propugna en los gobiernos progresistas radica en no crear más impuestos, sin embargo, esta política debe ir acompañada de una serie de medidas que permitan mejores esquemas de tributación. Bajo este orden de ideas es importante el establecimiento de medidas adecuadas que permitan a las haciendas municipales aprovechar de mejor manera las potenciales fuentes de ingresos, como son los establecimientos departamentales y cadenas de autoservicio.

De acuerdo con cifras de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales (ANTAD) a nivel nacional se encuentran establecidas 43,358 tiendas que ofrecen diversos productos y servicios que representan fuentes alternativas de ingreso respecto con el giro principal de su negocio. Dicha situación representa una serie de situaciones que se deben tomar en cuenta por competidores, legisladores y gobernantes.

En el transcurso de la segunda década del nuevo siglo los estudios sobre el comercio al menudeo han cobrado singular importancia. El tema en sí guarda particular relevancia debido al papel que este sector representa para las economías nacionales y subnacionales, producto, en gran medida, de la interconexión de los mercados locales y globales.

Bajo esta premisa, y de acuerdo con estudios realizado por la Organización para Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), se detectan una serie de problemas en el sector minorista, entre los que destacan aspectos relacionados con la competencia, debido a:

- a) Altos niveles de concentración en los mercados minoristas;
- b) Cadenas minoristas ejerciendo poder de compra de determinados productos y servicios; y,
- c) Regulaciones que distorsionan la competencia en dicho sector.

El problema con los establecimientos y cadenas de autoservicios y departamentales son parte y su vez consecuencia de la urbanización de los municipios, no obstante, esta problemática también se presenta en entornos menos desarrollados o municipios semiurbanos, en donde se hace más notoria la existencia de los elementos que se mencionan con anterioridad.

Esta dicotomía trasciende el plano local y nacional, puesto que la propia Organización de las Naciones Unidas (ONU) asevera que en un alto porcentaje de los países existe una tendencia de concentración en los mercados del comercio al menudeo en pocas cadenas de supermercados que podrían tener un poder de mercado considerable, además de la presencia de importantes barreras a la entrada, tanto de carácter regulatorio como financiero.

El reto no es menor, ya que, en primera instancia, se entiende que la competencia por la cuota de mercado minorista es cuantiosa y principalmente se desarrolla en un plano eminentemente local, sin embargo, influyen una serie de aspectos y decisiones que se toman a partir de un plano que responde a una lógica regional, que es precisamente donde inciden en la dinámica de la competencia, de acuerdo con los expertos en la materia.

En otras palabras, es en el ámbito regional en el que las cadenas y establecimientos de autoservicios toman la decisión de establecer sus esquemas y dinámicas de distribución, que a su vez permite la creación de redes de nuevas unidades de negocio en los mercados locales.

La presente iniciativa no pretende llevar a cabo prohibiciones, cierres o limitaciones a los establecimientos y cadenas de autoservicio y departamentales en el estado Michoacán, sino regular los aspectos relacionados con los permisos de apertura y funcionamiento de dichos giros comerciales, de manera en la que las actividades económicas que ofertan al consumidor realicen las contribuciones municipales correspondientes.

En este orden de ideas, más oferta de bienes y servicios por parte de los competidores grandes, medianos y pequeños en el sector minorista debe ser entendido por las haciendas públicas municipales como una oportunidad de recaudación, que a su vez puede ser aprovechada en diversos rubros, de acuerdo con las necesidades mediatas e inmediatas en sus respectivos municipios.

Recaudar más y mejor sin crear nuevos impuestos es una de las premisas fundamentales de las agendas de los gobiernos progresistas y de avanzada, que a su vez, requieren que desde el poder legislativo se trabaje en aspectos propios de la normatividad fiscal, a fin de que exista coherencia entre las proyecciones financieras del sector público y los medios reales para lograr llevarlas a cabo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 23 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración de esta Asamblea Popular la siguiente Iniciativa que contiene Proyecto de

DECRETO

Único. Se adiciona un artículo 139 bis a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 139 bis. También será objeto de este derecho la autorización de funcionamiento o refrendo de ésta, que el Ayuntamiento respectivo otorgue a establecimientos y cadenas de conveniencia, autoservicio, departamentales y especializadas.

TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO LEGISLATIVO, al día 20 del mes de abril del año 2023.

Atentamente

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

